UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 2.024
(Marzo 12 de 2024)

«POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA»

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
En ejercicio de sus facultades. en especial las establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 1575 de 2012: 8° del Decreto 350 de 2013: 7 del Decreto 0527 de 2013, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Decreto 078 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe regirse por los principios de igualdad, moral dad, eficacia, economía. celeridad. imparcialidad y publicidad. Estos principios deben ser la base para el desarrollo de la función administrativa, que se lleva a cabo mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 6° de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendios. los preparativos y atención de rescates, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen servicios públicos esenciales a cargo del Estado en Colombia.

Que el Decreto N° 350 de 2013, detalla las responsabilidades asignadas al Director Nacional de Bomberos, las cuales abarcan la coordinación y apoyo técnico y operativo a los cuerpos de Bomberos, la determinación de planes y políticas para los procesos de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación. Asimismo, se le encomienda coordinar propuestas para fortalecer la actividad bomberil, impartir directrices para la formulación de estrategias y coordinar con autoridades estatales, departamentales y municipales la organización y mantenimiento del servicio público esencial de gestión integral del nesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la entidad ha llevado a cabo procesos de selección orientados a adquirir equipos especializados que fortalezcan los cuerpos de Bomberos a nivel nacional, mejorando su capacidad de respuesta frente a diversos incidentes ocurridos en el país durante la última década.

Que dada la ubicación geográfica y las condiciones atmosféricas de Colombia. caracterizada por precipitaciones moderadas a fuertes, intensidad en la radiación solar y variaciones de temperatura debido al cambio climático, se presenta un amplio espectro de climas y microclimas en el país. Este contexto influye en la variabilidad de la afectación por eventos naturales o antrópicos, siendo cada región o departamento del país susceptible a distintos tipos de eventos. Se destaca la presencia de fenómenos atípicos como el Fenómeno de la Niña. que se manifiesta con aumentos significativos de lluvias, y el Fenómeno del Nino, caracterizado por anormalidades en la escasez de estas. Estos factores subrayan la importancia de fortalecer las capacidades de respuesta ante emergencias, especialmente en el ámbito de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

El 3 de noviembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), emitió el comunicado especial N° 58, revelando que las condiciones necesarias para la declaración del Fenómeno de «**EL NIÑO**» se han consolidado. Este pronunciamiento surge tras un seguimiento exhaustivo llevado a cabo por el IDEAM, respaldado por la información proporcionada por el Centro de Predicción Climática de la Administración para la Atmosfera y el Océano (NOAA, por sus siglas en inglés).

El Índice Oceánico de El Nino (ONI) crucial para evaluar la presencia y evolución de este fenómeno climático, ha alcanzado un significativo valor de 1.5 °C durante el periodo de agosto a septiembre a octubre. Este cálculo, basado en el promedio trimestral centrado en septiembre de la anomalía de la temperatura superficial del mar (ATSM) en la región **EL NIÑO** 3.4, confirmó que el fenómeno de **EL NIÑO** ha alcanzado su madurez.

El Centro de Predicción Climática de la NOAA, reconocido internacionalmente por su experticia en el monitoreo climático. ha corroborado este hallazgo, respaldando la validez de la declaración del IDEAM. Este Fenómeno de **EL NIÑO,** según las proyecciones. se espera que persista hasta el primer trimestre de 2024, lo que implica consecuencias significativas en términos de patrones climáticos, precipitaciones y otros aspectos ambientales en diversas regiones del mundo. La comunidad científica y las autoridades pertinentes deberán estar alerta y tomar medidas adecuadas para gestionar los posibles impactos derivados de esta situación climática.

El fenómeno conocido como «**EL NIÑO**» es una manifestación destacada de la variabilidad climática en la franja tropical del Océano Pacífico, caracterizado por un calentamiento extremo de las aguas superficiales en la región central y oriental del Pacifico tropical. Este fenómeno forma parte del Ciclo El Nino, La Nina - Oscilación del Sur (ENOS), donde **LA NIÑA** representa su fase opuesta, marcada por un enfriamiento extremo de las aguas.

En términos generales, **El Niño** y **La Niña** se manifiestan en intervalos temporales con la presencia de aguas superficiales relativamente más cálidas o frías, respectivamente. en comparación con las condiciones normales en el Pacifico tropical, especialmente frente a las costas del norte de Perú. Ecuador y el sur de Colombia. Estas alteraciones en la temperatura superficial y subsuperficial del océano están vinculadas al debilitamiento (fase cálida) o fortalecimiento (fase fría) de los vientos alisios del Este, así como al desplazamiento del núcleo de convección profunda del Oeste al Centro del Océano Pacifico Tropical.

El impacto de este fenómeno abarca diversas dimensiones, afectando las condiciones meteorológicas y climáticas, la presión y circulación atmosférica, las corrientes oceánicas, el nivel del mar y las precipitaciones continentales. Estos cambios generan consecuencias significativas en las dinámicas ambientales, socioeconómicas. culturales y humanas a nivel global.

Para monitorear y evaluar la intensidad y duración de **El Niño** y **La Niña**, muchos servicios meteorológicos nacionales. incluyendo el IDEAM en Colombia, utilizan el Índice Oceánico **EL NIÑO** (OM), que se basa en las anomalías de temperatura superficial del mar en la Región **Niña** 3.4, ubicada en la zona central del Océano Pacifico tropical. Colombia también cuenta con herramientas locales como el Índice Multivariado de Tumaco (IMT). diseñado para seguir de cerca los efectos del ENOS en la Cuenca Pacífica Colombiana.

Según el análisis más reciente de las anomalías de la temperatura superficial del mar, se proyecta un incremento continuo en las condiciones cálidas en todas las regiones de **EL NIÑO** durante el año. Modelos internacionales respaldan estas previsiones, indicando la presencia del Fenómeno «**EL NIÑO**» para el periodo 2023-2024. Este fenómeno, con sus implicaciones complejas, subraya la importancia de una vigilancia constante y medidas anticipadas para mitigar sus potenciales impactos en diversas áreas.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 0037 de 2024[1], oficializó la declaración de situación de Desastre Nacional en todo el territorio colombiano. Esta medida se ha tornado en respuesta a los devastadores incendios forestales que han afectado extensas áreas del país. exacerbados par la situación climática asociada al fenómeno. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) acogió esta decisión con el propósito de hacer frente a los desafíos planteados por esta emergencia.

[1] https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2024/Gobierno-del-Cambio-declara-desastre-nacional-por-incendios-forestales-en-Colombia.aspx#:~:text=%E2%80%8BEl%20Gobierno%20del%20Cambio,asociada%20al%20fen%C3%B3meno%20El%20Ni%C3%B1o

Que esta medida activó el régimen especial contemplado en la Ley 1523 de 2012 para situaciones de desastre y calamidad pública. El Gobierno Nacional destacó la urgencia de actuar debido al déficit de precipitaciones que ha debilitado la capacidad del territorio colombiano para resistir los impactos del Fenómeno de «**EL NIÑO**». En este contexto, la colaboración y coordinación entre el Gobierno, las entidades públicas, la sociedad civil y la comunidad internacional se torna esencial para enfrentar y mitigar los efectos de esta situación. El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, al considerar que se cumplen con los criterios establecidos en la Ley 1523 de 2012. ha emitido un concepto previo favorable para la declaratoria de la situación de desastre nacional.

En cumplimiento del deber asignado por el Decreto N° 0037 de 2024, la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), expidió el ***«PLAN NACIONAL DE GESTIÓN ANTE EL FENÓMENO "EL NINO"[2] (PNGAFN)»,***

Que en el documento expedido par la UNGRD, se citan los análisis del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI)[3], por sus siglas en inglés) indican probabilidades que para el trimestre Octubre-Noviembre-Diciembre de 2023 sean 100%3, sabre las estimaciones iniciales del 82% para el trimestre Marzo-Abril-Mayo (MAM). En relación con la posible duración, por ahora y tomando como referencia este mismo análisis, se infiere que el fenómeno podría estar presente durante buena parte del primer semestre de 2024 (Ilustración 1).

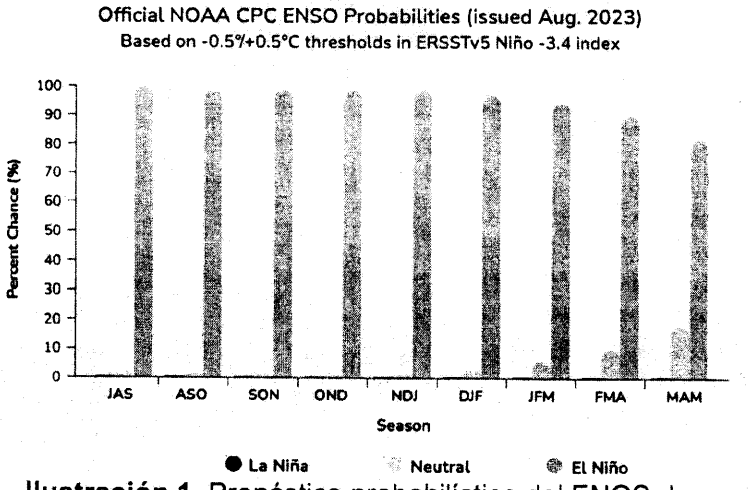

Season	La Niña	Neutral	El Niño
JAS	0	0	100
ASO	0	1	99
SON	0	1	99
OND	0	1	99
NDJ	0	1	99
DJF	0	3	97
JFM	0	6	94
FMA	0	10	90
MAM	0	18	82

Ilustración 1. Pronóstico probabilístico del ENOS de mediados de agosto, basado en un consenso de expertos del CPC/IRI. Fuente PNGAFN.

[2] https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PLAN-NACIONAL-DE-GESTION-ANTE-EL-FENOMENO-El-Nino.pdf
[3] Ibidem, página 3.

Con el propósito de garantizar una respuesta eficaz y puntual, el **PNGAFN**, ha establecido las «Líneas de Acción y Seguimiento al Plan». Este plan ha delineado una serie de medidas a corto, mediano y largo plazo con el fin de abordar de manera anticipada las posibles eventualidades, responder de manera inmediata a situaciones de emergencia y establecer procesos de recuperación resiliente ante desastres.

Acción	Plazo
Anticipatorias	Corto
De respuesta	Mediano
De recuperación	Largo

Ilustración N° 2. Horizontes de intervención sectorial oportuna ante el pronóstico del Fenómeno «El Niño« 2023-2024. Fuente **PNGAFN**.

Acciones anticipatorias: En el contexto actual del Fenómeno de «**EL NIÑO**» para el periodo 2023-2024, se han diseñado una serie de acciones orientadas principalmente a *«anticiparse»* de manera previa a los posibles efectos e impactos generados para el desarrollo de un fenómeno de esta índole. Es crucial destacar que el término *«acciones anticipatorias»* constituye un concepto adoptado por la cooperación internacional, utilizado específicamente en los procesos de gestión de riesgos de desastres de conformidad con la Ley 1523 de 2012 de Colombia.

Esta perspectiva difiere de la respuesta humanitaria y la programación del desarrollo, ya que se refiere a acciones que se implementan antes de que se manifieste la crisis y antes de que se experimente su impacto (OCHA, 2022). Se basa en intervenciones de corto plazo destinadas a mitigar el impacto de una o varias amenazas en un periodo determinado. Estas acciones forman parte del espectro de estrategias para la gestión del riesgo y se caracterizan por su activación ante alertas emitidas por sistemas de monitoreo, vigilancia o pronósticos, superando umbrales previamente definidos con fines anticipativos. Además. se distinguen por contar con financiamiento pre acordado. En resumen. las acciones anticipatorias buscan, en el corto plaza, *«actuar antes del desarrollo completo de las amenazas pronosticadas. para prevenir o reducir los impactos humanitarios agudos»*. Esto se logra protegiendo a las personas, medios de vida, animales, bienes y servicios que históricamente se han visto afectados por eventos ya conocidos.

Acciones de respuesta: En el marco del fenómeno de «**EL NIÑO**», las acciones de respuesta constituyen una intervención inmediata y oportuna después de una

emergencia o desastre, priorizando la preservación de la vida y la satisfacción de necesidades básicas, resguardando los derechos y la dignidad humana. Según el numeral 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012, la respuesta se define como la *«ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia* abarcando aspectos como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de datos y análisis de necesidades. salad y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios. manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos. seguridad y convivencia. aspectos financieros y legales, información pública, y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de esta respuesta depende directamente de la calidad de la preparación.

En este sentido, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) cuenta con un Plan Nacional de Respuesta (PNR) frente al fenómeno «**EL NIÑO 2023-2024**», respaldado por el contexto técnico de los pronósticos asociados a la incidencia del fenómeno. Este plan establece las acciones necesarias para garantizar la efectividad de la actuación interinstitucional en la preparación nacional y respuesta a emergencias, así como la articulación con la respuesta en otros ámbitos gubernamentales. En otras palabras, presenta las capacidades y logística de respuesta por parte de las entidades operativas del SNGRD, junto con la organización y coordinación para la articulación de la respuesta, conforme a la magnitud de la emergencia.

Acciones de recuperación: Las acciones de recuperación se centran en restablecer las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación. reparación o reconstrucción del área afectada, así como de los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados. además, buscan impulsar el desarrollo económico y social de la comunidad afectada. La recuperación tiene coma objetivo central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado (numeral 20, artículo 4°) de la Ley 1523 de 2012). En este contexto. se proponen acciones de recuperación post desastres relacionadas con el fenómeno «**EL NIÑO**». La acción asignada a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (Ilustración N° 3), es:

O. Sector Interior

Acciones	Tipo de Medidas
Realizar y poner en marcha un Plan de Contingencia realizado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, respecto de la temporada de menos lluvias con influencia del Fenómeno "El Niño", para el territorio nacional.	Anticipatorias

Ilustración N° 3. Fuente **PNGAFN**.

Que el IDEAM ha comunicado la persistencia del fenómeno «**EL NIÑO**» durante enero, respaldado por informes que detallan diversos parámetros oceánicos y atmosféricos. Se destaca que este fenómeno alcanzó su punto máximo de acoplamiento a finales de 2023. De acuerdo con las perspectivas de los modelos climáticos, se anticipa un retorno gradual a la fase neutral durante el próximo cuatrimestre. Dadas las condiciones actuales y la temporada del ano, se prevé que las variaciones climáticas en el país están ampliamente influenciadas por la evolución del fenómeno «**EL NIÑO**» y las oscilaciones de la escala intra estacional.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD— emitió el resumen de eventos a nivel nacional por el fenómeno «**EL NIÑO**» con corte de la información: 03/11/2023 AL 12/03/2024 08:00 HORAS, informando de los siguientes eventos:

1.786 EVENTOS

Tipo de evento	Cantidad
INCENDIO FORESTAL	1.163
DESABASTECIMIENTO DE AG...	271
MOVIMIENTO EN MASA	77
INUNDACION	74
RACIONAMIENTO	73
VENDAVAL	57
CRECIENTE SUBITA	21
SEQUIA	19
EROSION	10
AVENIDA TORRENCIAL	7
EROSION COSTERA	6
HELADA	6
TORMENTA ELECTRICA	2
Total	**1.786**

Ilustración N° 4. Fuente **UNGRD**.

31 DEPARTAMENTOS

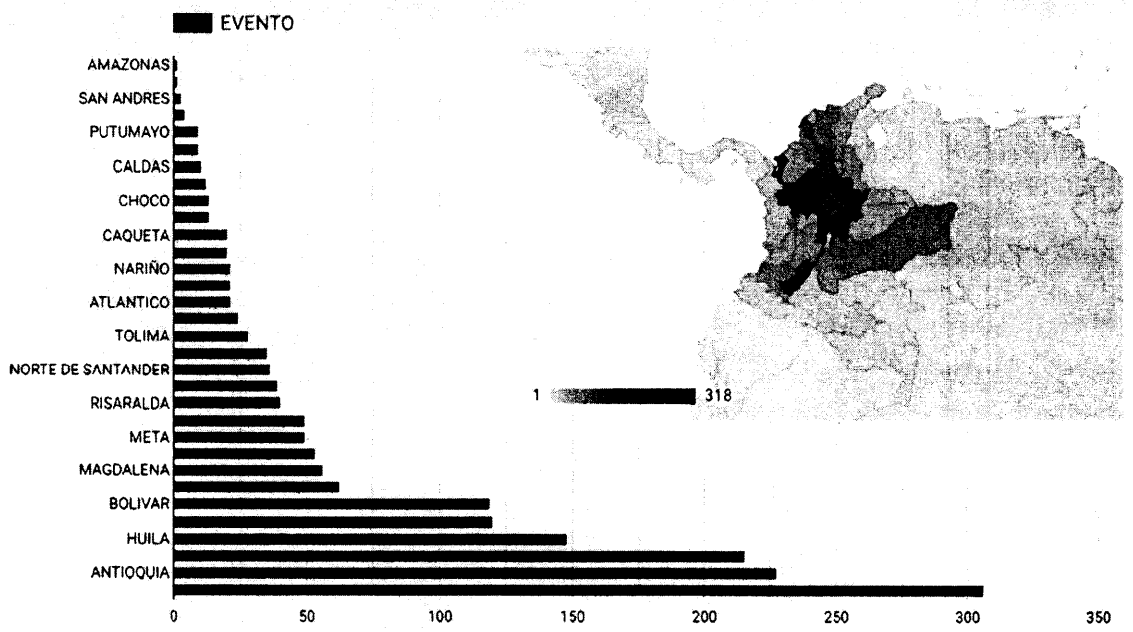

Ilustración N° 5. Fuente **UNGRD**.

DATOS DE AFECTACIÓN

PERSONAS	1.181.998
FAMILIAS	63.562
HECTAREAS	66.173,56
VIVIENDAS	9.433

Ilustración N° 6. Fuente **UNGRD**.

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SECTOR / VEREDA	ESTADO
1	ANTIOQUIA	YONDÓ	VEREDA EL DESCANSO	
2	BOYACA	CORRALES	CORRALES, VIA SOGAMOSO	ACTIVO
3	BOYACA	SAMACA	VEREDA LOMA REDONDA	
4	CAUCA	SUAREZ	VEREDA TOMA	
5	CESAR	VALLEDUPAR	CORREGIMIENTO MARIANGOLA/VEREDA CEIBOTES/ AGUAS CLARAS	
6	CESAR	EL COPEY	VEREDA LA CAMPANA	ACTIVO
7	MAGDALENA	SANTA MARTA	VEREDA LIMÓN	
8	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	VEREDA DEL RIO	ACTIVO
9	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	VEREDA APIAL	ACTIVO
10	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	VEREDA PENJAMO	
11	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	VEREDA CAMPO GALA	
12	TOLIMA	HONDA	VEREDA GUASIMAL	ACTIVO
13	TOLIMA	SAN LUIS	VEREDA TOMAGO	

Ilustración N° 6. Reporte Situacional Incendios Forestales. Fuente **UNGRD**.

CONSOLIDADO FEN NIÑO DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023		
TOTAL EVENTOS	MUNICIPIOS AFECTADOS	HECTAREAS
1.163	462	62.644

CONSOLIDADO 2024 DE INCENDIOS FORESTALES			
INCENDIOS ACTIVOS	INCENDIOS CONTROLADOS	INCENDIOS LIQUIDADOS	TOTAL EVENTOS
5	8	1.065	1.078

Ilustración N° 7. Fuente **UNGRD**.

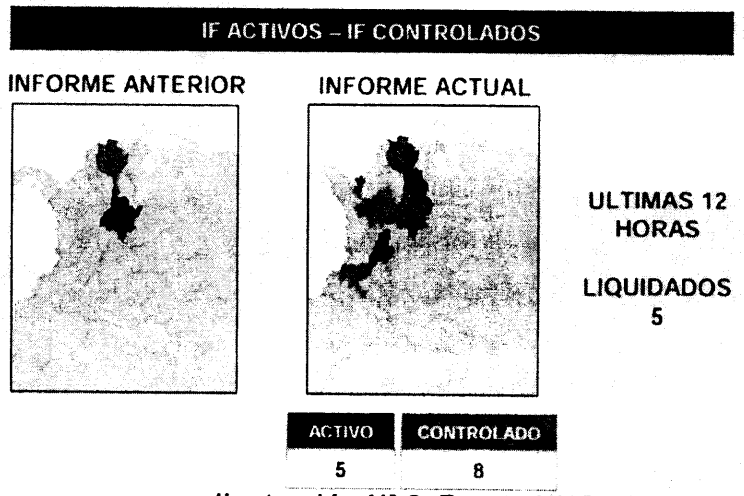

Ilustración N° 8. Fuente **UNGRD**.

Que según el Informe Técnico Diario N° 071 emitido el día 11/03/2024[4] —ITD071-IDEAM—, se genera una alerta raja por probabilidad alta de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en los departamentos de: Atlántico, Cesar, Bolívar; Norte de Santander, Magdalena, La Guajira, Santander, Sucre, Boyacá, Córdoba, Tolima, Antioquia, Arauca, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Chocó, Huila y Nariño.

Debido a las recientes condiciones meteorológicas caracterizadas por precipitaciones insuficientes y elevadas temperaturas máximas en los últimos días, se ha generado una situación de riesgo latente respecto a la posibilidad de ocurrencia de incendios en la cobertura vegetal. Esta preocupante circunstancia afecta especialmente a diversos sectores de las regiones Andina, Caribe, Pacifico y Orinoquia, donde las condiciones climáticas adversas han propiciado un aumento en la vulnerabilidad de los ecosistemas locales.

Que la combinación de la falta de lluvias significativas y las temperaturas elevadas ha creado un escenario propicio para la propagación rápida de incendios forestales. representando una amenaza para la biodiversidad, los recursos naturales y. en Ultima instancia, la seguridad de las comunidades circundantes. La necesidad de abordar este desafío se vuelve imperativa. dado que la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales aumenta considerablemente en estos contextos climáticos desfavorables.

Gráfica de seguimiento de alertas por pronóstico de la amenaza de incendios de la cobertura vegetal para Colombia durante los últimos 30 días

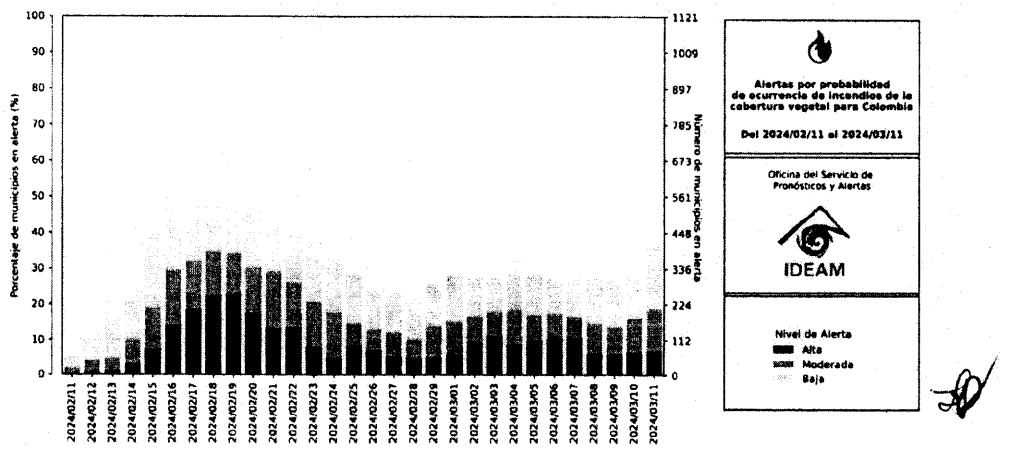

Ilustración N° 9. Fuente **ITD071-IDEAM**.

4 http://www.pronosticosyalertas.gov.co/documents/78690/126633201/071_IDA_MARZO_11_2024.pdf/5c599676-3503-4ec0-8998-9ca67747e59c?version=1.0

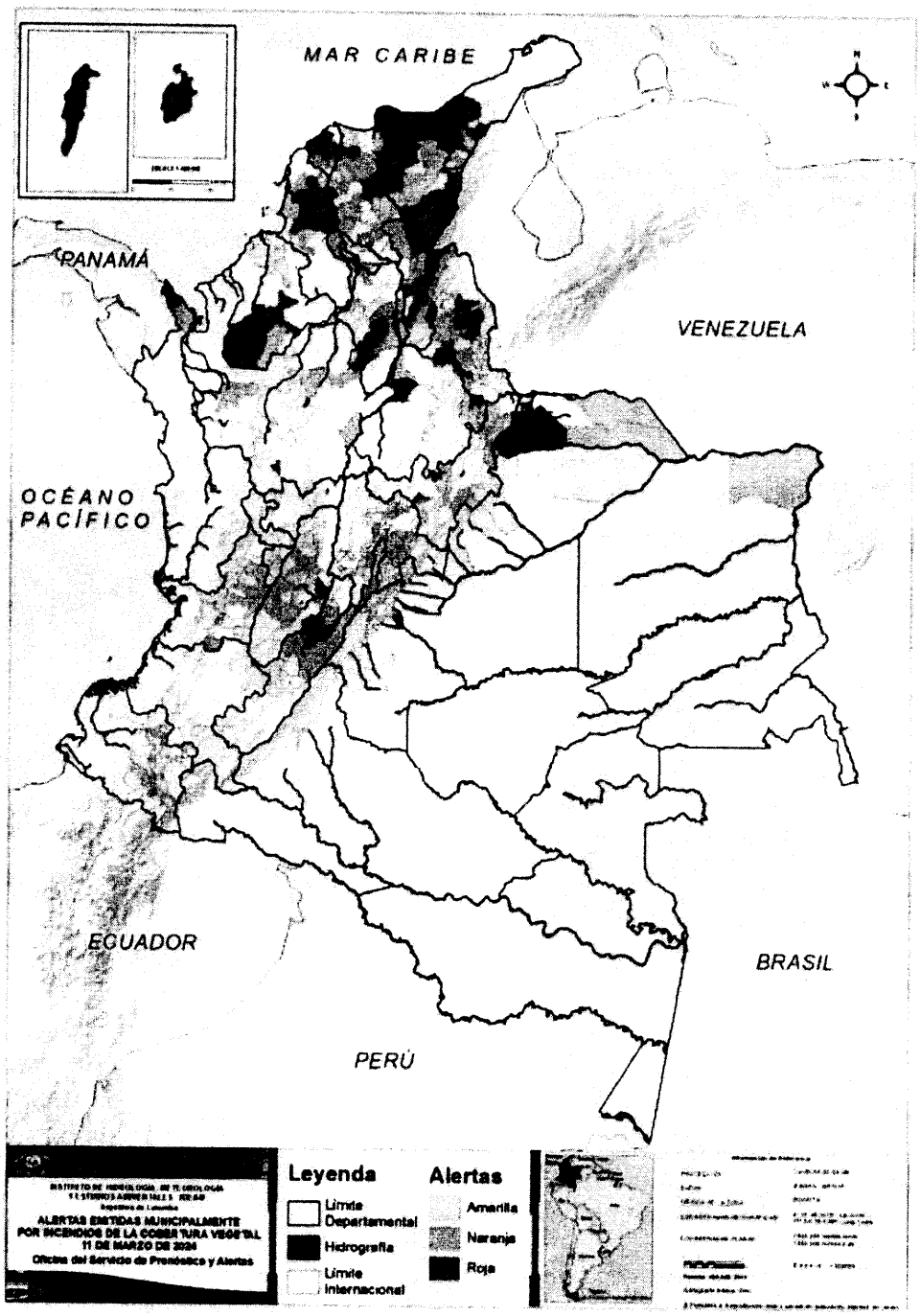

Ilustración N° 9. Mapa de Pronóstico de Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal. Fuente **ITD071-IDEAM**.

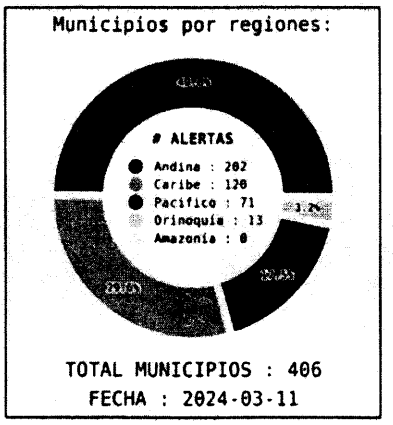

Ilustración N° 9. Mapa de Pronóstico de Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal. Fuente **ITD071-IDEAM**.

Se generan las siguientes alertas rojas por regiones:

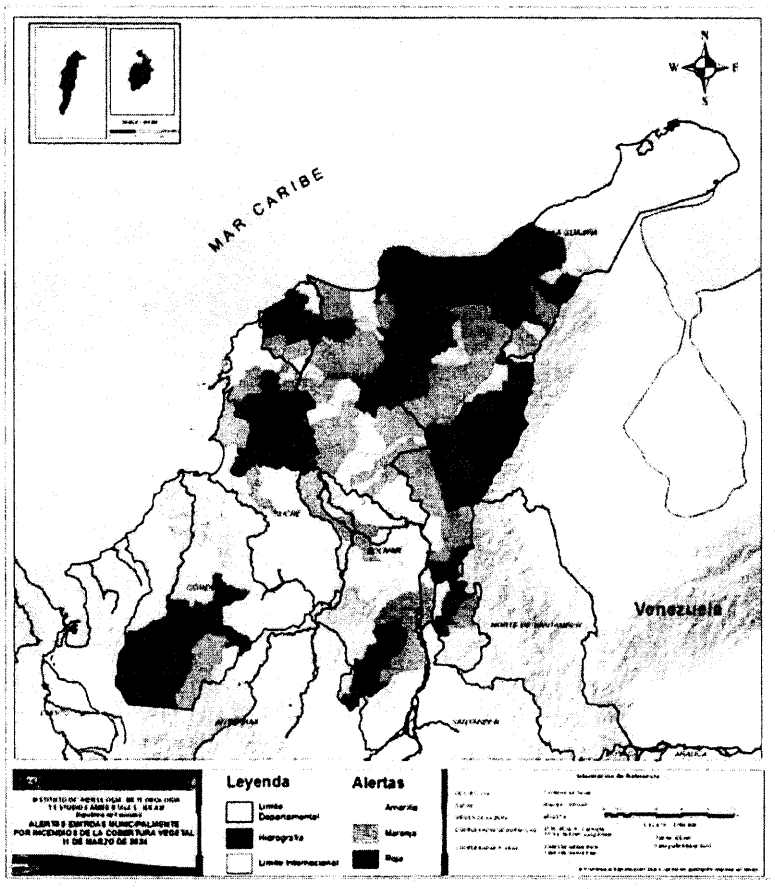

Ilustración N° 10. Alerta Roja Región Caribe. Fuente **ITD071-IDEAM**.

✓**Bolívar**: Arroyohondo, Cicuco, Montecristo, Santa Cruz De Mompox y Talaigua Nuevo.
✓**Cesar**: Manaure Balcón Del Cesar, Pueblo Bello, San Alberto, San Diego y San Martín.
✓**Córdoba**: Cereté, Chimá, Ciénaga De Oro, Lorica, San Bernardo Del Viento.
✓**La Guajira**: El Molino, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar y Maicao.
✓**Magdalena**: Cerro De San Antonio, Chivolo, Concordia, El Banco, El Retén, Guamal, Nueva Granada, San Zenón, Santa Ana y Tenerife.
✓**Sucre** : Buenavista, Los Palmitos, Sampués y Sincelejo.

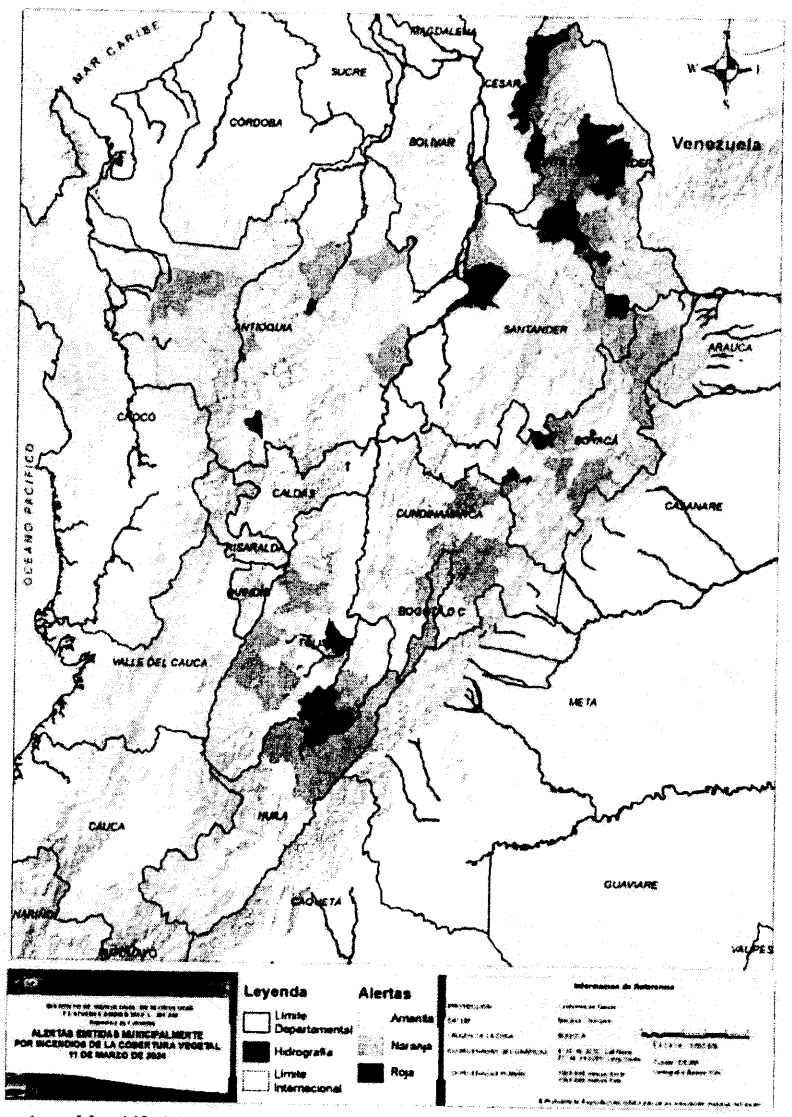

Ilustración N° 11. Alerta Roja Región Andina. Fuente **ITD071-IDEAM**.

- ✓ **Antioquia**: Fredonia y Guadalupe.
- ✓ **Boyacá**: Samacá, Sotaquirá, Corrales y Boyacá.
- ✓ **Huila**: Villavieja.
- ✓ **Norte de Santander**: Bucarasica, Cáchira, El Carmen, El Zulia, Gramalote, Mutiscua, Ocaña, Santiago y Sardinata.
- ✓ **Santander** : Cerrito, El Playón, Suratá, Vetas y Barrancabermeja.
- ✓ **Tolima** : Alpujarra, Guamo y Natagaima.

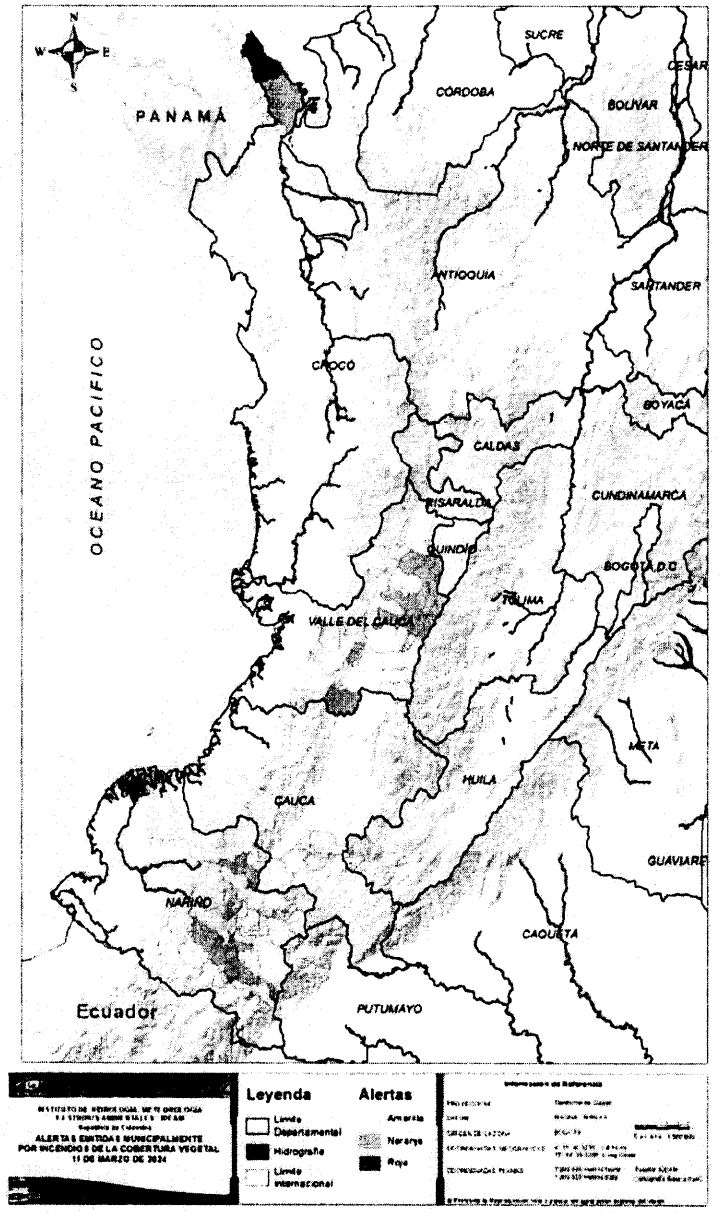

Ilustración N° 12. Alerta Roja Región Pacífico. Fuente **ITD071-IDEAM**.

✓ **Chocó** : Acandí.
✓ **Nariño** : Contadero.

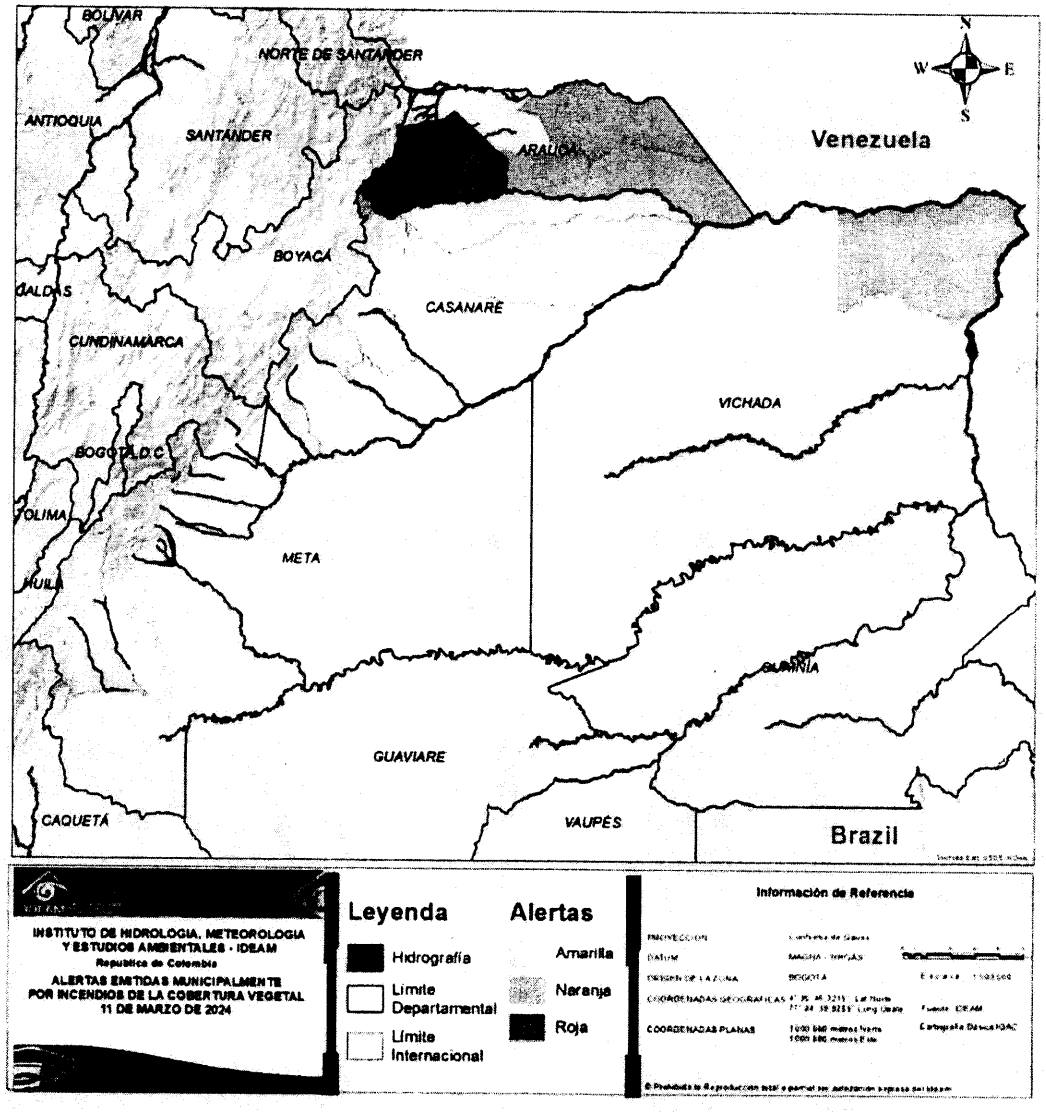

Ilustración N° 13. Alerta Roja Región Orinoquía. Fuente **ITD071-IDEAM**.

Arauca : Fortul y Tame.

Ante esta situación crítica, es fundamental implementar medidas preventivas y estrategias de gestión del riesgo en las áreas afectadas. Esto incluye la concientización pública sobre prácticas seguras, la movilización de recursos para la vigilancia y detección temprana de incendios, así coma la coordinación efectiva

entre autoridades locales y nacionales para una respuesta rápida y eficiente en caso de emergencia.

Que la atención y acción inmediata son esenciales para mitigar el impacto potencial de los incendios forestales en estas regiones. protegiendo así la rica diversidad biológica y salvaguardando los valiosos recursos naturales que constituyen un elemento vital para el equilibrio ecológico y la sostenibilidad de estas áreas geográficas. situación que obliga a la **UAE-DNBC** a tomar las medidas pertinentes para evitarlas.

A medida que avanzamos en la temporada de menor precipitación, se ha observado un alarmante aumento en la propagación de incendios forestales, generando incidentes que han impactado significativamente las capacidades de respuesta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales. Este escenario critico obliga a nuestra entidad a implementar medidas inmediatas para respaldar eficazmente las labores de control y extinción de incendios.

Ante esta situación. se hace imperativo tomar acciones concretas en relación con el apoyo necesario para fortalecer las capacidades operatives de los bomberos. Este respaldo se traduce en la adquisición y puesta en marcha de recursos esenciales, tales como: **a.** Camionetas de intervención rápida. **b.** Kits EPP Incendios Forestales (Casco, Gafas. Chaqueta. Pantalón, Hood. Guantes y Botas), **c.** Agente espumante (sin flúor) para el control de incendios forestales. **d.** Kits de herramientas para el control y extinción de incendios forestales (Batefuego, rastrillos Mcleod, Pulasky, hacha cabeza plana. Barra Halligan. palas forestal, rastrillos cuatro dientes, hachas pico, linternas intrínsecamente seguras, machetes, bombas de espalda) y **e.** Kits de Bombas para combate de incendios forestales: todo ello con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva frente a incidentes de esta naturaleza.

En el marco de la preparación para las temporadas de menor lluvia de este afio, la Sala Situacional de la **UAE-DNBC** ha establecido rigurosos Planes de Emergencia y Contingencia. Estos planes forman parte integral de la respuesta a emergencias que superan la capacidad de respuesta de las instancias locales, departamentales y nacionales, especialmente en eventos relacionados con la época, como los incendios forestales de medianas y gran magnitud que afectan gravemente el crecimiento económico y social de las comunidades.

Como medida preventive, desde nuestra entidad se emiten circulares y Boletines de Alertas Tempranas Preventivas, basados en los comunicados técnicos proporcionados por el Instituto de Meteorología, Hidrología y estudios Ambientales (IDEAM). Estos documentos tienen el propósito de activar los Planes de Contingencia y Emergencia de los cuerpos de Bomberos, asegurando que estén

alerta ante cualquier novedad que pueda surgir tanto dentro como fuera de sus jurisdicciones.

Dada la situación calamitosa que afecta al país debido al crecimiento exponencial de los incendios forestales, es imperativo que este despacho adopte medidas de inmediato cumplimiento. El objetivo es garantizar la prestación continua del servicio público esencial de los bomberos y evitar su paralización como consecuencia de la temporada de menor lluvia y sus persistentes efectos. El fortalecimiento inmediato de los bomberos de Colombia se vuelve esencial para prevenir una situación de imposibilidad en la prestación de este servicio público esencial.

Que dispone el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 que:

> *«Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes. o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción: cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.*
>
> *La urgencia manifiesta se declare mediante acto administrativo motivado.*
>
> ***Parágrafo**. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta. se podrán pacer los traslados presupuestales infernos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente».*

En relación con los alcances de esta norma, la Corte Constitucional ha afirmado que:

> *«Del análisis sistemático de las normas citadas se concluye lo siguiente:*
>
> ***a.** Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrative. sin que medie autorización previa. a través de acto debidamente motivado.*
>
> ***b.** Que ella existe o se configure cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:*

—Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios. a la ejecución de obras en el inmediato futuro.
—Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
—Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad a constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,
—En general. cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

***c**. Que la declaratoria de «urgencia manifiesta» le permite a la correspondiente autoridad administrative:*

—Realizar de manera directa. en sus propios presupuestos los ajustes modificaciones presupuestales a que haya lugar ***de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. (Parágrafo 1° articulo 41 Lev 80 de 1993)***. (Subrayado y negrillas para resaltar, por fuera del texto original).

—Hacer los ***traslados presupuestales internos*** *que se requieran dentro del presupuesto del organismo a entidad estatal correspondiente.* ***(Parágrafo Único articulo 42 Ley 80 de 1993)***. (Subrayado y negrillas para resaltar, por fuera del texto original).

***d.** Que dada la mayor autonomía con que se data a las autoridades administrativas. para afrontar situaciones de urgencia y excepción, la vigilancia sabre las actuaciones que se deriven de su declaratoria. deberá ejercerla **el** organismo de control de manera especial e inmediata, según lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 Corte constitucional Sentencia C-772 de 1998.*

Igualmente ha sostenido el Consejo de Estado, que:

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA - Bogotá D.C. Siete (07) de febrero de Dos Mil Once (2011) - radicación N° 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425).

«La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes

o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción. o por la paralización de los servicios públicos o provenientes de situaciones de calamidad o hechos *constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución. de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual. por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato. circunstancia que. frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones. puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el dela* Por *otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia. es decir, que se requiere garantizar par parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes. ejecución de obras o la propia prestación de servicios...)».*

Que teniendo en cuenta los supuestos anteriormente señalados y con fundamento en el informe de acciones bomberiles y estadísticas por presencia de la temporada seca o de menos lluvias y aunado a esto, por los incendios forestales de gran magnitud que afectan al país. la **Urgencia Manifiesta** se erige en el mecanismo idóneo e indispensable para evitar los efectos que sobre la prestación del servicio público esencial de atención de incendios se derivarían de la temporada que nos afecta si no se adoptan las medidas contractuales que resulten necesarias para afrontar los fenómenos naturales y antrópicos que se encuentran atendiendo los cuerpos de bomberos del país.

La entrega del servicio público esencial de bomberos corre el riesgo de sufrir un impacto irreparable debido a la intensidad de la temporada de menor lluvia. Esta situación conlleva consecuencias directas para el medio ambiente, los bienes y la vida de los ciudadanos. La falta de fortalecimiento en la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales. encargados de las tareas de control y extinción, agrava este escenario, exigiendo a nuestra entidad tomar medidas inmediatas en términos de apoyo. En este sentido, se hace necesario proporcionar: Camionetas de intervención rápida, Kits de EPP para Incendios Forestales, Agente espumante (sin flúor) para el control de incendios forestales, Kits de herramientas para control y extinción de incendios forestales y Kits de Bombas para combate de incendios forestales; que permitan atender de manera eficaz los incidentes por incendios forestales y desabastecimiento de agua para aumentar la eficiencia de las labores de las unidades bomberiles.

De acuerdo con los informes técnicos y las estadísticas de servicios disponibles en nuestra entidad, y con el propósito de hater frente a la temporada de menor lluvia que nos afecta, así como abordar el preocupante aumento de incendios forestales y otros fenómenos asociados a este periodo, resulta imperativo tomar medidas acordes con las líneas de acción previamente establecidas. En este contexto, que se sustenta en el principio de preparación para la respuesta. se hace indispensable proceder con la adquisición de: **a.** Camionetas de intervención rápida; **b.** Kits EPP Incendios Forestales (Casco, Gafas, Chaqueta, Pantalón, Hood, Guantes y Botas); **c.** Agente espumante (sin flúor) para el control de incendios forestales; **d.** Kits de herramientas para el control y extinción de incendios forestales (Batefuego, rastrillos Mcleod, Pulasky, hacha cabeza plana. barra Halligan. palas forestal. rastrillos cuatro dientes, hachas pica linternas intrínsecamente seguras, machetes, bombas de espalda) y **e.** Kits de Bombas para combate de incendios forestales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y como resultado de la emisión de este acto administrativo que declara la urgencia manifiesta, fundamentado en las razones y justificaciones previamente expuestas, es imperativo llevar a cabo contrataciones directas. Esta medida se torna esencial para prevenir la afectación de la vida y bienes de los ciudadanos colombianos, así como salvaguardar el medio ambiente en las distintas zonas afectadas, tal como se detalla a lo largo del presente documento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** la **URGENCIA MANIFIESTA** en la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por el termino de cuatro (04) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo análisis de los factores que la originaron: para atender la situación de urgencia ocasionada por el aumento exponencial de los incendios forestales y demás fenómenos naturales o antrópicos asociados, como consecuencia del recrudecimiento del Fenómeno «**EL NIÑO**» de los años 2023 y 2024, así como sus efectos a futuro, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de Bomberos encaminado a proteger la vida y bienes de los ciudadanos y preservar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Bomberos, se dispone a celebrar los contratos necesarios que permitan atender la emergencia decretada así como

las consecuencias de esta que a futuro se generen hasta cuando cesen sus efectos.

ARTICULO TERCERO: Remitir el texto de los contratos celebrados y del presente acto administrativo, junto con sus soportes. a la Contraloría General de la República con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Capitán en Jefe. **LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**
Directora Nacional de Bomberos de Colombia

Proyecto **Prospero Carbonell**, Asesor de Despacho.
Revisó y aprobó **Lourdes Perla,** Directora General.